

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95-2-2-1- 001483

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficio No. 02235 del 18 de febrero de 1993, el Director del Centro de Cómputo de la Superintendencia de Compañías, comunica que las siguientes compañías, con domicilio en Guayaquil, se encuentran inmersas en la causal a la que se refiere el numeral 9 del Art. 4 de la Ley No. 31 Reformativa a la Ley de Compañías, por no haber cumplido durante cinco años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la Ley de compañías:

EXP. #	NOMBRES CIAS.	F. OTORG.	NOTA- RIO	CAN- TON	INS.R.M.	#	
42699	BETA MARINA S.A. BETMARI- SA	02-08-85	7	GUAYQUIL.	21-08-85	62	SAMBORON
41986	CONSULTRAN- ZA S.A.	27-08-84	5	"	04-10-84	29	"
22509	INMOBILIA- RIA LECUA C. LTDA.	04-09-75	7	"	01-12-75	46	"
22511	INMOBILIA- RIA LOGESEI C. LTDA.	04-09-75	7	"	01-12-75	396	"
22508	INMOBILIA- RIA PRODE- KA - UNO C. LTDA.	04-09-75	7	"	01-12-75	23	"
22513	INMOBILIA- RIA PRODE- GESIE C. LTDA.	04-09-75	7	"	01-12-75	38	"
19698	LA SEQUI- LLA S.A.	21-09-81	18	"	30-10-81	35	"
5491	PREDIAL AGRICOLA SOCIEDAD DE PREDIOS RUSTICOS	28-12-67	5	"	08-03-69	1	"

43870 SIETEFE

9.561

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 11
RESOLUCION No.95-2-2-1- 001483

43244 (RIOCORP) CORPORACION DE LOS RIOS S.A.	15-10-85	21	"	27-02-86	22	"
40543 SWANTON LINEA AERO- AGRICOLA QUEVEDO S.A. SWAQSA	16-11-82	20	"	03-03-83	20	"
5350 "TAURO" SO- CIEDAD EN PREDIOS RUS- TICOS	03-12-70	2	QUEVEDO	31-12-70	15	"
24776 UNION RE- GIONAL DE CO- MERCIO BANA- NERO Y AGRI- COLA (URECOM- BA) C. LTDA.	11-02-80	9	GQUIL.	25-06-80	40	"

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría nos informa mediante oficios Nos.31889, 31883, 31902, 31901, 31886, 31887; y, 31900 SGEN-D del 19 de diciembre de 1994, en su orden, que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos pendientes entre entidades del Sector Público y las citadas compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia de Derecho Societario, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-95-0061 del 1 de febrero de 1995, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declara la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 del 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las siguientes compañías: BETA MARINA S.A. BETMARISA; CONSULTRANZA S.A.; INMOBILIARIA LECUA C. LTDA.; INMOBILIARIA LOGESEI C LTDA.; INMOBILIARIA PRODEKA - UNO C. LTDA.; INMOBILIARIA PRODEGESIE C. LTDA.; LA SEQUILLA S.A.; PREDIAL AGRICOLA SOCIEDAD DE PREDIOS RUSTICOS; SIETEFE S.A.; SIMIRALTA S.A.; SOCIEDAD A DIECISIETE C. LTDA.; SOCIEDAD BAJO - PRIMERO C. LTDA.; URBUJO S.A., WERNEB

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 12

RESOLUCION No.95-2-2-1- 001483

MOELLER CIA. S.P.R. SOCIEDAD CIVIL EN COMANDITA POR ACCIONES;
COMERCIAL PIEDRA S.A. (COPIESA); EMPACADORA MILAGRO C. LTDA.;
GANADERA Y AGRICOLA CHOBO S.A.; GAMISA S.A.; INDUSTRIAS DEL
HIERRO VARGAS "INHIERACE" C. LTDA.; INVERSIONES ABARCA
INVERABARCA CIA. LTDA.; IMPORTADORA COMERCIAL (GAR.C.A.UR.) CIA.
LTDA.; JUAN E. VARGAS C. LTDA.; AGRICOLA GANADERA SANTA ELENA
S.C.; AGRICOLA INDUSTRIAL SAUSALITO S.A.; EMPRESA AGRICOLA CANTA
CLARO C. LTDA.; SOCIEDAD CIVIL DE PREDIOS RUSTICOS "SOCIEDAD
AGRICOLA SAN PABLO S.A.", SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS
AGRIPECUARIA ROMA; AGRICOLA PLANTACIONES TROPICALES S. EN P.R.;
AGRICOLA SAN MAURICIO, COMPAÑIA ANONIMA SOCIEDAD EN PREDIOS
RUSTICOS; AGRICOLA SAN FERNANDO SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;
BIMINI S.A.; ECUATORIANA DE ALCOHOLES C.E.M. (ECUACOHOL); EMPRESA
AGRICOLA BELEN S.A.; EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.P.R.
PESQUERA TIRIBI S.A.; PRODUCTOS AGRICOLAS ECUATORIANOS SOCIEDAD
EN PREDIOS RUSTICOS; "SYMASA" SALINAS Y MADERAS S.A., SOCIEDAD
EN PREDIOS RUSTICOS CULTIVOS MECANIZADOS S.A.; AGRICOLA
INDUSTRIAL ALIANZA S.A. A.I.A.S.A.; ASERRIO DON JUAN CIA. LTDA.;
CONSTRUCTORA LOS RIOS CIA. LTDA. COLORI; COMPAÑIA GANADERA E
INDUSTRIAL LACTICA S.A.; COMERCIAL TERAN CIA. LTDA.; ECUATRONICA
S.A.; ELABORADOS DE BANANO CIA. LTDA. ELABAN; GRANOS Y
MAQUINARIAS AGROPECUARIAS S.A. "GRAMAGROSA"; HILOS TEXTILES
HILTEX S.A.; MOTORES LOS RIOS MOTORICA C.A.; INMOBILIARIA
AKENATON S.A.; IMPORTADORA BABAHYO C. LTDA.; SAVELSA S.A.;
SOCIEDAD ANONIMA "LIBERTAD" INDUSTRIAL AGRICOLA (SALIA); SOCIEDAD
EN PREDIOS RUSTICOS AGRICOLA Y GANADERA MINA COMPAÑIA ANONIMA;
SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS MIRAFLORES DE PIMOCHA S.A., SOCIEDAD
EN PREDIOS RUSTICOS MARIA EULALIA S.A.; ABISPOS S.A.; AGRICOLA
INTERPRISE C. LTDA.; AGRICOLA Y FORESTAL LAS BAJADAS FORESBAJADA
S.A.; AGRINDUSA S.A.; CONSTRUCCIONES Y PREDIOS SANTA ELENA
(PENINSA) S.A.; DERFORSA S.A.; DIPENINSULAR C. LTDA.; DISPEN,
DISTRIBUIDORA PENINSULAR COMPAÑIA LIMITADA; EMPACADORA CALIFORNIA
C. LTDA.; EL DINAMO IMPORTACIONES DINAIMPORT CIA. LTDA.; FABRICA
DE HIELO GLACIAL (FAGLASA) S.A.; HORMIGONES CHOLESA C.A.
(CHOLESA); MEGAPROFIT S.A.; LISPROFIT S.A.; INDUSTRIAS Y
URBANIZACIONES BRIMAR S.A.; INDUSTRIAS Y URBANIZACIONES INDUSOL
S.A.; INDUSTRIAS PRONOVAL Y URBANIZACIONES SOCIEDAD ANONIMA;
INMOBILIARIA BEQU C. LTDA.; INMOBILIARIA MAR DEL SUR C. LTDA.;
INMOBILIARIA MILKA S.A.; INMOBILIARIA NUEVOS MARES C. LTDA.;
PAPUA S.A.; PREDIAL EBANOS CIA. LTDA.; PREDIAL PRELAWO S.A.;
SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES Y MARITIMOS (STIMCO) CIA. LTDA.;
SIDETAR C.A.; SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS E IMPORTACIONES
(ASERIN); TRANSPENINSULAR CIA. LTDA.; SOCIEDAD HIPODROMO MAR
BLAVO S.A.; y, TURISMO Y PESCA (TURPESA); AGRICOLA ANA MARIA
COMPAÑIA LIMITADA; AGRICOLA ISOLINA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;
AGRICOLA MERCANTIL "AGRIMESA" S.A.; AGRICOLA PRIMAVERA SOCIEDAD
EN PREDIOS RUSTICOS; ARTES GRAFICAS EL PLANETA SOCIEDAD ANONIMA
PLANETASA; COMERCIAL AGRICOLA QUEVEDO AGRIQUEV C. LTDA.; COMPAÑIA
AGRICOLA XIMENA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS; EXPORTADORA
IMPORTADORA CENTRAL DEL ECUADOR EXPORPIN C. LTDA.; "NUEVA ZULEMA"
SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS; MERCANTIL IMPORTADORA MIM C. LTDA.;
SERVICIOS E INMUEBLES PATILAR S.A.; LA CASA DEL VEHICULO (CASVE)
COMPAÑIA LIMITADA; LIDIA COMPAÑIA ANONIMA SOCIEDAD EN PREDIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 13

RESOLUCION No.95-2-2-1-

001483

RUSTICOS; IMPORTADORA - EXPORTADORA LOS RIOS IMEXRIOS S.A.; IMPORTADORA Y COMERCIAL LOS RIOS INCORIOSA SOCIEDAD ANONIMA; QUINTANA MIRANDA COMPAÑIA ANONIMA; (RICORP) CORPORACION DE LOS RIOS S.A.; SWANTON LINEA AEROAGRICOLA QUEVEDO S.A. SWAQSA; "TAURO" SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS; y, UNION REGIONAL DE COMERCIO BANANERO Y AGRICOLA (URECOMBA) C. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el Art. 40. numeral 9 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañias.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañias, se notifique con un extracto de esta Resolución, a los representantes legales de cada una de las compañías citadas anteriormente, mediante publicación de dicho extracto, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las sociedades, publicación que será hecha por esta Superintendencia de Compañias.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los socios que de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley No. 31, Reformatoria a la Ley de Compañias, los socios que representen más del 25% del capital pagado de cada una de las compañías podrán impugnar la resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de las compañías, dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del extracto de esta Resolución. De no hacerlo la resolución quedará ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado, remitirá a la Superintendencia de Compañias.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan "EN LIQUIDACION". Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador al señor Econ. Luis Redrobán Vargas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañias y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 14
RESOLUCION No.95-2-2-1- 001483

nombramiento en término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "En liquidación", previniendo al liquidador de la responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Guayaquil a,

24 FEB 1955



Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/chm.-